

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**

Nº.- 199/15

Sucre, 28 de mayo de 2015

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria de fecha de 22 de mayo de 2015, la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal, ha tomado conocimiento de la Hoja de ruta N° CDE2-24 mediante la cual se remite la nota CITE: Despacho N° 511/15 de fecha 19 de mayo de 2015, suscrita por el Arq. Moisés Torres Chivé **ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE**, dirigida al Abg. Germán Gutiérrez Gantier Presidente del H. **CONCEJO MUNICIPAL** remitiendo el **"CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS PRIVADOS DE CHUQUISACA"**.

Que, se describe como partes intervinientes del Convenio las siguientes:

1. **EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado legalmente por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, con C.I. No. 1058702 expedido en Chuquisaca, Honorable Alcalde Municipal de Sucre, posesionado mediante Resolución del H. Concejo Municipal N° 023/2012 de fecha 30 de Enero de 2012, por el H. Concejo Municipal de Sucre, que en adelante se denominará **G.A.M.S.**
2. **La FEDERACION DE EMPRESARIOS PRIVADOS DE CHUQUISACA**, institución privada sin fines de lucro, fundada el 25 de mayo de 1964, con domicilio en la ciudad de Sucre, representada legalmente para este efecto por la Sra. Mary Sussy Sandoval Balderas de la Grava, en su condición de Presidenta y representante legal, de acuerdo al Testimonio N° 1126/2014 otorgado ante Notario de Fe Pública, que se denominará **F.E.P.CH.**

Que, de la revisión del Convenio Marco, se tiene que el objeto del mismo es establecer las condiciones que permitan planificar y ejecutar labores de cooperación institucional que coadyuven al Desarrollo económico y productivo del municipio, vinculando la generación de empleo, nuevos emprendimientos empresariales y negocios inclusivos.

Que, los objetivos específicos son:

1. Fomento a la inversión privada brindando condiciones tanto legales como logísticas.
2. Capacitación en formación técnica e inserción laboral.
3. Desarrollo de incubadora de empresas generadoras de empleo.
4. Apoyo a proyectos y actividades de desarrollo empresarial.
5. Desarrollo de Centros de Investigación Tecnológica.

Que, se establece las siguientes obligaciones, por intermedio de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo para el **G.A.M.S.**

- a) Prever recursos financieros en los presupuestos operativos durante la vigencia del Convenio Marco.
- b) Definir y ejecutar la agenda de trabajo que conlleve al diseño de programas y/o proyectos de desarrollo, empleando en coordinación con la F.E.P.CH., el desarrollo de conferencias, cursos seminarios o talleres de capacitación, con el fin de coadyuvar con la generación de empleo, nuevas empresas y negocios inclusivos.
- c) Formar con las instituciones suscribientes de este convenio marco, los convenios específicos promovidos y dirigidos al cumplimiento del Convenio Marco.
- d) Posibilitar la conformación de un equipo de contraparte para acompañar a la unidad de promoción económica productiva de la F.E.P.CH., en el diseño y ejecución de programas y proyectos.
- e) Realizar el seguimiento respectivo a la ejecución de los recursos otorgados para el desarrollo de los programas, proyectos, cursos, talleres, seminarios y otros.



Para la Federación de Empresarios Privados de Chuquisaca **F.E.P.CH.**

- a) Prever recursos financieros de contraparte en sus presupuestos anuales durante la vigencia del Convenio Marco.
- b) Definir y ejecutar la agenda de trabajo que conlleve al diseño de programas y/o proyectos de desarrollo, empleando en coordinación con la FEPCH el desarrollo de conferencias, cursos, seminarios o talleres de capacitación, con el fin de coadyuvar en la generación de empleo, nuevas empresas y negocios inclusivos.
- c) Formar con las instituciones suscribientes de éste convenio marco, los convenios específicos promovidos y dirigidos al cumplimiento del convenio marco.
- d) Posibilitar la conformación de un equipo de contraparte para acompañar a la unidad de promoción económica productiva de la FEPCH en el diseño y ejecución de programas y proyectos.
- e) Realizar el seguimiento respectivo a la ejecución de los recursos otorgados para el desarrollo de los programas, proyectos, cursos, talleres, seminarios y otros.

Que, la Cláusula Quinta señala los siguientes alcances: Diseñar programas y/o proyectos, destinados a la generación de empleo, nuevas empresas y negocios inclusivos, en coordinación con las Cámaras Departamentales a su entidad.

De manera complementaria el desarrollo de conferencias, cursos, seminarios, o talleres de capacitación, con el fin de fortalecer capacidades y habilidades del sector empresarial.

Que, la Vigencia del Convenio se encuentra referida en la **CLÁUSULA NOVENA**, que establece cinco (5) años, a partir de la fecha de suscripción del mismo y podrá ser renovado por acuerdo entre las partes, al final de dicho periodo y previa evaluación del mismo.

Que, según INFORME DIRECCIÓN JURÍDICA N° 56/2015 de 09 de febrero de 2015, indica en el punto III: conclusiones que los documentos remitidos para este objeto (informe técnico, informe legal, acta de intenciones) se encuentran conforme a derecho y respaldados por el art. 302 de la Constitución Política del Estado; por lo que en el PUNTO IV: Dirección Jurídica recomienda remitir el convenio marco entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la Federación de Empresarios Privados de Chuquisaca a objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 16 núm. 7 de la Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales, concordante con lo establecido en el art. 23 de la Ley Autonómica N° 24 /14.

Que, se tienen las siguientes disposiciones legales que señalan:

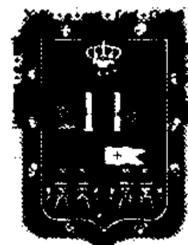
CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO PLURINACIONAL:

Que, el Art. 21 señala que *"Las bolivianas y los bolivianos tienen los siguientes derechos: 4. A la libertad de reunión y asociación, en forma pública y privada, con fines lícitos"*.

Que, el artículo 48, en su párrafo VII, establece que *"El Estado garantizará la incorporación de las jóvenes y los jóvenes en el sistema productivo, de acuerdo con su capacitación y formación"*.

Que, el Artículo 302.- Párrafo I, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción la de:

2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción;
4. Promoción del empleo y mejora de las condiciones laborales en el marco de las políticas nacionales;
35. **CONVENIO MARCO** y/o contratos con personas naturales o colectivas públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines;
42. Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.



LEY MARCO DE AUTONOMIAS Y DESCENTRALIZACION "ANDRES IBAÑEZ N° 031 DE FECHA 19 DE JULIO DE 2010.

Que, el artículo 112 dice "Las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinas, podrán efectuar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos, para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias".

LEY 482 LEY DE GOBIERNOS AUTONOMOS MUNICIPALES

Que, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales en lo concerniente a las atribuciones del Concejo Municipal en el Art. 16, numeral 7, establece "Aprobar o ratificar convenios de acuerdo a Ley Municipal".

Que, el art. 26 de la Ley en referencia, prevé como atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal las siguientes atribuciones: Núm. 1, Representar al Gobierno Autónomo Municipal; Núm. 25, Suscribir Convenios y Contratos.

LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 24/14 LEY DE CONTRATOS Y CONVENIOS DEL GOBIERNO

Que, en el artículo 1 dispone: (Objeto) "La presente Ley tiene como objeto normar y establecer los procedimientos para la gestión y suscripción de Contratos y Convenios por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre".

Que, el mismo cuerpo legal en el artículo 17 señala: (Clases de Convenio) Para efectos de la presente Ley, los convenios podrán ser:

a).- Convenio Marco

Son convenios en los que se expresa la intención de establecer una relación duradera con otra entidad, que se puede concretar en una serie de actuaciones específicas.

El Convenio Marco establece el comienzo de relaciones de una Entidad con el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre a través de sus Órganos de Gestión, para su cumplimiento a través de Convenios Específicos. En un contrato para apuntar intenciones, sin señalamiento de más obligación concreta que el motivo y contenido de los convenios específicos, que establecerán las obligaciones y compromisos concretos.

Que, la Ley Municipal Autonómica de Contratos y Convenios en su Art. 18 señala las cláusulas mínimas que debe contener un convenio para su aprobación.

Que, para el cumplimiento de sus fines y objetivos debe coordinar esfuerzos con diferentes instituciones que permitan el alcance de las metas trazadas.

Que, el Convenio en referencia, presenta la documentación requerida para la suscripción del mencionado Convenio.

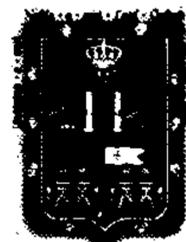
Que, la identificación de las partes, cumple con la condición de identificar a las personas suscribientes así como los actos para los cuales han sido facultados.

Que, el marco jurídico descrito en la **CLÁUSULA TERCERA** del Convenio, está acorde a la norma legal vigente.

Que, el objeto del Convenio está descrito en la **CLÁUSULA CUARTA**, en conformidad a la normativa actual.

Que, las obligaciones de las Partes del presente Convenio se encuentran descritas en la **CLÁUSULA SEXTA (OBLIGACIONES DE LAS PARTES)** del Convenio.

Que, la Vigencia del Convenio se encuentra referida en la **CLÁUSULA NOVENA**, que establece cinco años de validez, desde el momento de la suscripción del mismo.



Que, la Ley Autonómica Municipal 001 de Inicio del Proceso Legislativo Autonómico Municipal en su Art. 6 señala: "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de **"LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA"**, **"ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL"** Y **"RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL"**, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración". Asimismo en su Art. 7 señala: "Resolución Autonómica Municipal" Es una norma de gestión administrativa interna, de cumplimiento obligatorio por las reparticiones municipales, que se encuentra subordinada a la Ley y Ordenanza Autonómica Municipal...".

Que, la Ley Municipal Autonómica de Contratos y Convenios en su Art. 23 señala: "Queda establecido, que todos los Convenios Marco, serán necesariamente aprobados por el Órgano Legislativo Municipal, mediante Resolución del H. Concejo Municipal...".

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1° APROBAR el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y LA FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS PRIVADOS DE CHUQUISACA**, suscrito entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, legalmente representado por el Arq. Moisés R. Torres Chivé, en su condición de Honorable Alcalde Municipal de Sucre y la **FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS PRIVADOS DE CHUQUISACA**, representado legalmente por la Sra. Mary Sussy Sandoval Balderas de Lagrava, en su calidad de Presidenta.

Artículo 2° INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que a través de las Secretarías y Unidades correspondientes realice el control y seguimiento, para el cumplimiento del presente convenio.

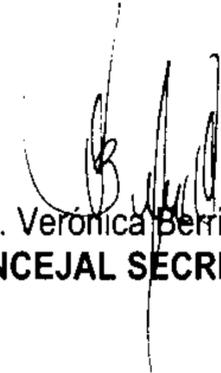
Artículo 3° INSTRUIR a La Directiva del Concejo Municipal, remitir copia de toda la documentación del trámite al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Artículo 4° El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Abog. Antonio German Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Verónica Berrios Vergara
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.